

GOBERNACIÓN DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

INFORME DE SEGUIMIENTO

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010 Página: 1 de 6

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESPONSABLE:

BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA Asesora de Control Interno



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010 Página: 2 de 6

GOBERNACIÓN DEL CESAR

INFORME DE SEGUIMIENTO

1. PRESENTACION:

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Articulo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Interno de Conciliación del Departamento del Cesar en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial del Departamento del Cesar
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.
- Seguimiento Plan de Mejoramiento, suscrito con la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos de Valledupar, vigencia 2017.

2. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, de conformidad a la normatividad vigente, en relación a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía, a la gestión para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Realizar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora en pro de la mitigación de las observaciones, contenidas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2017, producto de la auditoría practicada por la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos de Valledupar.

3. ALCANCE

La verificación y seguimiento de las funciones del comité realizado comprenden el período entre el mes de Enero al mes de junio de 2019, con base en la información suministrada por la Secretaría Técnica del comité, a través de la visita, revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento interno) según las normas vigentes en la materia, a corte junio de 2019.

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015., modificado por la el Decreto 1167 de 2016.
- Decreto 1716 de 2009, artículo 26 parágrafo único.
- > Ley 446 de 1998 artículo 75.
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.
- Decreto 000114 del 23 de abril de 2019. Reglamento Interno del Comité de Conciliación





GOBERNACIÓN DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010 Página: 3 de 6

5. METODOLOGÍA

La verificación se realizó teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité en la Gobernación del Departamento del Cesar.
- Revisión a través de visita y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).
- Seguimiento y verificación del Plan de Mejoramiento suscrito con la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos de Valledupar.
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, para su posterior publicación y comunicación al despacho del señor Gobernador.

6. Resultados del seguimiento

La Oficina de Control Interno, en el desarrollo del seguimiento efectuado a las acciones de repetición, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar, la remisión de información de todas las actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, de conformidad al reporte presentado y verificado por de la secretaria técnica del comité, en cumplimiento a las funciones propias del comité definidas en el Decreto 1716 de 2009 y el reglamento interno, se evidencia las sesiones, solicitudes estudiadas por el comité durante el primer semestre de la vigencia 2019:

MES	No. SESION	FECHA	No. Solicitudes Conciliación
ENERO	1	17/01/2019	14
FEBRERO	2	01/02/2019 21/02/2019	24
MARZO	1	14/03/2019	10
ABRIL	2	3/04/2019 23/04/2019	28
MAYO	2	13/05/2019 21/05/2019	21
JUNIO	2	04/05/2019 21/06/2019	20

A junio de 2019, en total se han estudiado 117 solicitudes de conciliación para determinar la



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010 Página: 4 de 6

GOBERNACIÓN DEL CESAR INFORME DE SEGUIMIENTO

procedencia o no de la conciliación, en cuyos casos se decidió conciliar en dos (2) de ellas, una a través de la transacción parcial aprobada el 4 de junio de 2019 y la otra mediante conciliación el día 13 de mayo de la presente vigencia. Las solicitudes de conciliación se surtieron en 10 sesiones. En virtud del mismo se presentaron al comité tres (3) solicitudes que no comprendían la conciliación, a saber: una en el mes de marzo para el archivo de un expediente, una en el de abril para la adopción del reglamento interno del comité de conciliación, y otra en el mes de junio para la aprobación en el seno del mismo de un lineamiento relativo al reconocimiento del pago de las cesantías parciales y definitivas de los docentes del Departamento del Cesar, por tanto se suscribieron 120 actas.

Dentro del primer semestre, se aplazaron seis (6) sesiones de comité por falta de quórum reglamentario, una (1) en el mes de enero, dos (2) en el mes de marzo, una (1) en el mes de abril y dos (2) en el mes de mayo, sin que para ello se presentara excusa por el total de los miembros. Sin embargo, se evidencian las justificaciones de inasistencia a los comités de fecha del 31 de Enero de la presente anualidad, por la Jefe Asesora Jurídica e igualmente por el Secretario de Educación; el de fecha 01 de febrero por parte del secretario de Educación; el de fecha 21 de Febrero por la Jefe asesora Jurídica y secretario de Educación y el de fecha 28 marzo por parte de la Jefe asesora Jurídica.

De conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 en su parágrafo, y el Decreto 000114 de fecha 23 de Abril de 2019, reglamento interno de Comité de Conciliación, determina que: "La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo." Es así, como al verificar las actas del Comité de Conciliación suscritas en el periodo comprendido entre el mes de enero al mes de junio de 2019, se observó que se sometieron a estudio o análisis para determinar la procedencia de iniciar acción de repetición, ocho (8) comprobantes de egreso, de los cuales en siete (7) de estos se decidió no dar inicio a la acción de repetición por cuanto no se cumplieron los presupuestos y requisitos para su procedencia del medio de control durante el proceso de auditoría, y uno (1) se dispuso aplazar su estudio por cuanto constituyó un pago parcial; así mismo, dentro del reporte enviado y verificación realizada, se informa que no hubo solicitud para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

A la fecha de seguimiento se observa que a través del Comité de fecha 05 de julio de 2019, se socializó a los miembros, el informe diagnóstico de las posibles conductas y causas de las frecuentes demandas al Departamento del Cesar que se ha diseñado, con el fin de formular y ejecutar nuevas políticas para la prevención del daño antijurídico orientadas a la defensa de los intereses del Departamento del Cesar y a partir de allí diseñar nuevas directrices y estrategias institucionales en los diferentes procesos así como para disminución de los riesgos en condenas judiciales. Lo anterior en virtud de las funciones enmarcada en los numerales 1, 2, 3 y 4 del decreto 1069 de 2015, respecto a la Política y directrices institucionales par al prevención del daño antijurídico.

El informe de gestión del comité, sobre la ejecución de las decisiones del comité, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no se rinde en consideración a que el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, fue modificado por el numeral 3 del artículo 6° del decreto 1167 de 2016.



CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: GC-FPEV-012 Versión: 1

Fecha: 5-04-2010 Página: 5 de 6

INFORME DE SEGUIMIENTO

Según lo ordenado en el artículo2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015, se observa que en el periodo verificado no han habido acuerdos conciliatorios por tanto no hay publicaciones de los mismos.

A través de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, se ejerce las funciones requerida por el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015, y reglamento interno, a través de la convocatoria, elaboración de las actas de cada sesión, verificando el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, preparando y presentando los informes de la gestión del Comité, y al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo respecto a la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, entre otras.

7. Plan de mejoramiento suscrito con la Procuraduría

En seguimiento al avance de las acciones plasmadas del Plan de mejoramiento suscrito con la Procuraduría para asuntos administrativos de Valledupar, se observa que a la fecha. de las 8 actividades suscritas, se encuentran cumplidas cuatro (4) actividades referentes al Informe de mayor probabilidades de condena una vez realizado el estudio de los procesos judiciales fallados en contra del Departamento con la realización del informe de mayor probabilidad de condena, a la procedencia o no del acción de Repetición, a la oportunidad del Llamamiento en garantía, y señalada la posición institucional fijando los parámetros dentro de los cuales el apoderado actuará en las audiencias, sin embargo de las cuatro (4) restantes relacionadas directamente con las políticas de prevención del daño, las directrices institucionales para aplicación de alternativas de solución de conflicto, las estrategias de defensa en los litigios en contra de la entidad y definir los criterios de selección de abogados externos idóneos para la defensa de la entidad, se socializó a los miembros, el informe diagnóstico de las posibles conductas y causas de las frecuentes demandas al Departamento del Cesar que se ha diseñado, con el fin de formular y ejecutar nuevas políticas para la prevención del daño antijurídico orientadas a la defensa de los intereses del Departamento del Cesar y a partir de allí diseñar nuevas directrices y estrategias institucionales en los diferentes procesos así como para disminución de los riesgos en condenas judiciales.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Oficina de Control Interno, en el desarrollo del seguimiento efectuado a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la acción de repetición y del Llamamiento de Garantía, de dicha información suministrada, se colige que el comité durante el período evaluado ha sesionado en 9 oportunidades de manera ordinaria y una (1) extraordinaria, a corte del primer semestre, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan, se denota que las reuniones se hacen de acuerdo al requerimiento mínimo.

Las sesiones a comité aplazadas por falta de quorum reglamentaria o ausencias, no están siendo justificadas por la totalidad de los miembros dentro de la oportunidad debida.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010 Página: 6 de 6

INFORME DE SEGUIMIENTO

Pese a haberse sometido al Comité de Conciliación para su análisis y estudio, ocho (8) egresos donde hubo condena en contra del Departamento, en siete (7) de ellos se determinó que es improcedente iniciar el medio de control de repetición porque no se encontraron los elementos subjetivos necesarios, imprescindibles y obligatorios para que dicha acción prospere en el Contencioso Administrativo.

Se concluye que el Comité de Conciliación en desarrollo de las sesiones celebradas durante el primer semestre de 2019, ha cumplido parcialmente con las funciones establecidas en el Decreto 1716 de 2009, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 y demás normatividad legal y constitucional vigente, en cuanto a los numerales 1, 2, 3 y 4 del decreto 1069 de 2015, y de manera paulatina en relación a la formulación y ejecución de nuevas políticas o actualizaciones para la prevención del daño antijurídico orientadas a la defensa de los intereses del Departamento del Cesar, al diseño de nuevas directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, a las estrategias de defensa para disminución de riesgos en condenas judiciales, con el fin de diseñar las nuevas políticas e prevención del daño o actualizar las existentes.

Por tanto se hace hincapié en dinamizar el ejercicio de las funciones del comité de conciliación, de modo que se cumplan con los objetivos y obligaciones establecidos en la normatividad vigente en la materia, para materializar los instrumentos necesarios en defensa de los procesos litigiosos en contra de la entidad, así mismo que permita disminuir los riesgos en condenas judiciales.

Auditor

Responsable de la evaluación

KAREN HERRERA VILLAMIZAR

BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA

Jefe Asesora de Control Interno